

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>CIRCULAR</p> <p>No. <i>11-016</i></p>	<p>Código: 020000 021000 022000</p> <p>Fecha: <i>11 ABR 2024</i></p>
--	--	--

PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

DE SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

ASUNTO DECLARATORIA DE ALERTA VERDE HOSPITALARIA POR  
CORTES EN EL SUMINISTRO DE AGUA EN BOGOTÁ D.C.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría Distrital del Hábitat emitieron la Circular Conjunta 003 de 2024, mediante la cual se impartieron instrucciones *para reforzar las medidas de ahorro de agua y energía eléctrica para superar la crisis, por cuenta de los bajos niveles del sistema Chingaza que suministra el 70% del agua potable que consumimos los habitantes de de la capital del país*", y se dictan medidas para que las entidades de la administración distrital adopten y se contribuya en el ahorro de agua y energía para afrontar la crítica situación.

Ante los cortes en el suministro de agua que se han programado para ejecutarse a partir de este jueves, 11 de abril de 2024, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, que conllevará suspensiones alternadas del servicio de agua debido al bajo nivel de los embalses, la Secretaría Distrital de Salud DECLARA LA ALERTA VERDE HOSPITALARIA en toda la ciudad, atendiendo las medidas de racionamiento establecidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para garantizar que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS (públicas y privadas) cuenten con el talento humano, insumos y recursos necesarios para responder ante contingencias, incluida la disponibilidad de reserva de este líquido vital.

La medida estará vigente según el cronograma establecido por la EAAB, que determina que la primera restricción en el suministro de agua iniciará a las ocho de la mañana (8:00. A.M) de este jueves 11 de abril de 2024 con el turno del día uno para el primer sector y así consecutivamente hasta el turno nueve. Cada turno está programado para una suspensión del suministro por 24 horas, esto es hasta las ocho de la mañana (8:00. A.M) del día siguiente.

Por lo anterior se imparten las siguientes instrucciones a todos los prestadores de servicios de salud, con especial énfasis en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPS (públicas y privada), las cuales deben atenderse de manera inmediata:

- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las líneas vitales hospitalarias, tales como almacenamiento de agua potable, plantas eléctricas que se encuentren dentro de las instituciones y garantizar la reserva de agua potable necesaria para 48 horas a través de la implementación de los procedimientos operativos en emergencias.
- Intensificar las medidas de bioseguridad y garantizar para el personal sanitario los suministros requeridos para disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades.
- Reprogramar la consulta externa y cirugías programadas ambulatorias acorde a los turnos rotativos de corte de agua programados en el Distrito Capital.
- Actualizar, implementar y socializar los planes de Gestión de Riesgo de Desastres en el contexto Hospitalario (Planes Hospitalarios de Emergencia).
- Considerar la implementación de trabajo en casa a los colaboradores de la institución que no requieran realizar labores presenciales o asistenciales.
- De acuerdo con la competencia darán estricto cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social en lo referente al almacenamiento de agua potable en situaciones de emergencias.
- Garantizar comunicación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud del Distrito, facilitando los procesos de referencia y contrarreferencia que se requieran.
- Reportar a la Secretaría Distrital de Salud la necesidad de agua o novedades relacionadas al racionamiento y la respuesta ante el fenómeno del niño al correo [salacrisis.segred@saludcapital.gov.co](mailto:salacrisis.segred@saludcapital.gov.co) y al Medico Regulador de turno del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias a través del número celular 3004667343 o a través de la línea 123.
- Realizar registro de inventarios de insumos y capacidad operativa de las IPS para garantizar la prestación de servicios de salud en situaciones de emergencias y desastres en el siguiente formulario: <https://forms.office.com/r/FS2MCeYpMf?origin=IprLink>



La Secretaría Distrital de Salud, junto con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, así como con las IPS privadas, estará trabajando de manera articulada y verificando los planes de contingencia para mitigar cualquier riesgo y tomar medidas necesarias para garantizar la oportuna prestación de los servicios de salud.

Cordialmente,

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS  
Firmado digitalmente por  
GERSON ORLANDO BERMONT  
GALAVIS  
Fecha: 2024.04.11 08:33:53 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS  
Secretario de Despacho

Elaboró: José Octavio López - subdirector de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres –SGRED   
Juan Nicolas Corredor – Contratista Profesional Especializado SGRED  
Revisó: José Octavio López - Subdirector de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres –SGRED   
Diana Constanza Rodríguez Posso – Directora de Urgencias y Emergencias (E)   
Eliana Ivont Hurtado Sepulveda - Directora Calidad de Servicios de Salud  
Flor Alba Barrera Diaz – Abogada SSSA  
Aprobó: Luis Alexander Moscoso - Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento   
Marisol Chacon Fontecha – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

